

606

ORD. GABM. N° :

ANT. : Oficio N° 80.353, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

MAT. : Responde petición del H. Diputada Sra. Catalina Pérez Salinas, sobre Informe de Investigación Especial N° 86/2020 de la Contraloría Regional de Antofagasta.

FECHA :

23 NOV 2021

DE : JULIO ISAMIT DÍAZ
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Por medio del presente y dando cumplimiento a la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se da respuesta a su oficio citado en el antecedente a través del cual la H. Diputada señora Catalina Pérez Salinas, solicita se informe sobre los mecanismos que se implementarán para evitar situaciones como las descritas en el Informe de Investigación Especial de la Contraloría Regional de Antofagasta citado en el antecedente. Asimismo, se requiere información respecto a los procedimientos administrativos que se hubieren instruido a propósito de las denuncias que dieron origen a la investigación comentada.

En primer lugar, respecto al Informe Especial de la Contraloría Regional de Antofagasta, el cual plantea la existencia de ofrecimientos de terrenos fiscales a la agrupación "Atardecer Campesino Loa, Calama", a cambio de que sus miembros se inscribieran en el partido político "Nueva Clase Media", es correcto señalar que la entonces Subsecretaria de este Ministerio, Alejandra Bravo, está siendo investigada por parte de la Fiscalía por eventuales delitos de corrupción, luego de que la Contraloría General de la República ratificara la ocurrencia de los hechos y enviara los antecedentes a dicha institución.

Además de lo anterior, el Presidente de la República como máxima autoridad del Estado, solicitó la renuncia de la ex Subsecretaria de Bienes Nacionales al darse a conocer estos hechos y, además, fue el propio Ministro de esta Cartera quien acudió con fecha 20 de noviembre de 2019 a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, con el objetivo de referirse a los antecedentes relativos a la denuncia formulada en contra de dicha autoridad.

Complementando lo ya señalado, y en respuesta a lo consultado por la Diputada Pérez, podemos informar que este Ministerio se encuentra en un proceso de revisión interna de sus protocolos y procedimientos, a fin de mejorar aquellos en que se verifiquen riesgos susceptibles de mejora. Junto con lo anterior, el 30 de julio del presente año se actualizó el Código de Ética del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual tiene por objeto promover el reconocimiento y respeto de los valores éticos de la función pública, apuntando además a que el actuar ministerial se enmarque dentro de los principios de transparencia, probidad administrativa y responsabilidad. Tales principios rectores deben ser y

son aplicados, tanto por nuestros funcionarios, por los servidores a honorarios y, por cierto, por las Autoridades que conducen este Ministerio.

En línea con estos esfuerzos, se dispuso la tramitación de un sumario administrativo, cuya etapa indagatoria se encuentra concluida, sin que sea posible dar más antecedentes, dada la obligación legal de reserva¹ que pesa sobre el Fiscal sumariante.

Tanto la importancia de los asuntos objeto de investigación, así como las complejidades y demoras que trajo consigo el denominado "estallido social" y la crisis sanitaria derivada del brote de Covid-19, han hecho que este proceso tome un poco más de tiempo del esperado, pero ello no supone de forma alguna que el Ministerio no se encuentre de manera activa realizando gestiones para obtener la mayor cantidad de antecedentes posibles y para avanzar en la conclusión del referido procedimiento disciplinario.

Sin otro particular, y esperando que lo informado responda lo solicitado en su oficio de la referencia.

Se despide atentamente de usted,



GSDU/MAG/PAU

Cdtr.. 592063

DISTRIBUCIÓN:

- Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Seremi Bienes Nacionales Región de Antofagasta.
- División de Bienes Nacionales

270678

¹ Art. 137° inc. 2° de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.